El Servicio Social de la mujer de Sección Femenina de Falange. Su implantación en el medio rural

Pilar Rebollo Mesas

Desde 1975 hasta nuestros días han transcurrido unos años clave para el desarrollo de la historia de las mujeres en España. Han surgido en este periodo muchas publicaciones relacionadas con la condición de la mujer, su educación, su imagen y su historia. Este interés ha supuesto también la aparición de numerosos estudios de la Falange y de la situación de la mujer en el régimen franquista. Sin embargo, es mucho menor la atención que se le ha prestado al estudio en profundidad de la organización de mujeres falangistas, la Sección Femenina de FET y de las JONS.

Existen tres estudios dedicados al análisis de esta institución en el ámbito nacional. Son algo más numerosos los que analizan periodos de la actividad de la Sección Femenina en el marco local y encontramos también aproximaciones a la organización en obras cuyo tema central es el estudio de la mujer, la Falange y el régimen franquista.[1] A pesar de esto es necesario tener en cuenta que esta organización tuvo casi cuarenta y

1 Han dedicado sus estudios plenamente a la Sección Femenina: Mª T. Gallego Méndez, *Mujer, Falange y Franquismo*, Madrid, Taurus, 1983, un estudio con una limitación temporal, pues analiza únicamente el periodo de 1934 a 1945. Sin embargo, logra situar a la mujer en el lugar que ocupó dentro del sistema político y social del franquismo y demuestra el carácter antidemocrático y antifeminista de la Sección Femenina. L. Suárez Fernández, *Crónica de la Sección Femenina y su tiempo. Vieja Andadura de un proyecto ilusionado*, Madrid, Asociación Nueva Andadura, 1993, una obra auspiciada por las mujeres de esta Asociación, antiguas integrantes de la Sección Femenina, que analiza todo el periodo de existencia de la Sección, pero basándose principalmente en la documentación de sus propios archivos y en una escasa bibliografía, por lo que vuelven a hacerse patentes aquí los dogmas falangistas. R. Sánchez López, *Mujer española, una sombra de destino en lo universal. Trayectoria histórica de Sección Femenina de Falange (1934-1977)*, Murcia, Universidad, 1990, un trabajo que recorre década a década la trayectoria completa de la Sección Femenina analizando también la ideología que la inspiró, pero todo ello basado en fuentes bibliográficas y no en fuentes primarias, debido a los problemas de archivo que encontró la autora.

Algunos estudios relacionados con aspectos y actividades de la Sección Femenina en el marco local son: S. Marquès, «La Secció Femenina i la formació de les mestres gironines», *Revista de Girona*, 153 (1992), pp. 76-81; Mª T. Becerra López, «La Sección Femenina de FET y de las JONS en Málaga. 1937-1939», *Jabega*, 58 (1987), pp. 60-71; À. Ferrándiz Civil, «La «Secció Femenina de FET y las JONS a Sabadell, 1939-1945», *Arraona*, 5 (1989), pp. 43-53; A. Jarne Modol, *La Secció Femenina a Lleida. Els anys trionfals*, Lleida, Pagers Editors, 1991, e I. Blasco Herranz, «La Sección Femenina en Teruel: sus orígenes y organización durante la guerra civil y la postguerra», en P. Rújula López (coord.), *Entre el orden de los propietarios y los sueños de rebeldía. El Bajo Aragón y el Maestrazgo en el siglo XX*, Mas de las Matas, Grupo de Estudios Masinos, 1997, pp. 131-150. Respecto a los estudios que se aproximan a la Sección Femenina como parte integrante de un tema de investigación más amplio, resulta muy es-

tres años de vida y que ejerció todo su poder directamente sobre tres generaciones de españolas, por lo que son todavía numerosas las facetas y los periodos de la institución que no han sido analizados. Éste es el caso del Servicio Social.

El Servicio Social de la mujer no ha sido abordado todavía, ni a nivel local ni nacional, y la escasa bibliografía disponible sobre el tema consiste únicamente en los folletos que editaba la propia Sección Femenina y que estaban destinados a sus afiliadas, a las Delegaciones provinciales y locales y, desde luego, a difundir su contenido en el conjunto de la población femenina española a través de sus actividades formativas y adoctrinadoras. El presente trabajo, que desarrolla un análisis local del Servicio Social, forma parte de una investigación más amplia a la que actualmente estoy dedicada: el Servicio Social de la Mujer en España de 1937 a 1978, es decir, antes, durante y después del franquismo.

Las referencias que existen del Servicio Social se insertan en estudios dedicados a la Sección Femenina y al Sindicato Español Universitario.[2] Sin embargo, nada hay que arroje un poco de luz sobre su difusión, su implantación en la sociedad femenina, su cuantificación espacial y temporal, sobre cómo fue entendido y recibido por la población, si fue aceptado, de buen o mal grado, o rechazado, abierta o solapadamente, ni sobre una larga serie de datos que nos ayuden a explicarnos, entre otras cosas, su larga pervivencia, sus objetivos sociales, sus realizaciones concretas y la contradicción que implicaba el abandono por parte de las militantes de la Sección Femenina del rol que preconizaban como ideal para la mujer española: esposa, madre y ama de casa.

Este trabajo no puede, ni pretende ser, por razones de espacio y de tiempo, un estudio completo y exhaustivo de la historia del Servicio Social o de su alcance. Pretendemos analizarlo como uno de los medios mediante los cuales la Sección Femenina consiguió imponer su presencia y su doctrina en la sociedad en general y en el mundo rural en particular mediante el cumplimiento del Servicio Social de la mujer, establecer cuáles eran las características y peculiaridades de este cumplimiento y extraer algunas conclusiones de lo que el mismo supuso para las mujeres de la ciudad y del campo.

Este análisis, que está referido al medio rural, no puede identificarse específicamente con una zona concreta del territorio español, ya que la documentación con la que se ha trabajado para su elaboración procede únicamente de la Regiduría Central del Servicio Social, depositada en el Archivo General de la Administración Civil del Estado, y además la normativa emanada del Gobierno y de esa Central era la misma para todas las Delegaciones provinciales y locales. De estas Delegaciones citadas se han conservado tan sólo algunos informes manuscritos, alguna inspección realizada en empresas públi-

clarecedor el análisis bibliográfico que hace de los mismos R. Sánchez López en «Sección Femenina, una institución en busca de investigador. Análisis crítico de la bibliografía disponible», *Historia Social*, 17 (otoño de 1993), pp. 141-154.

2 Encontramos apartados y referencias dedicados al Servicio Social entre los estudios dedicados a la Sección Femenina de Mª T. Gallego Méndez, L. Suárez Fernández y R. Sánchez López, citados en la nota anterior. También M. Á. Ruiz Carnicer dedica un interesante capítulo a la Sección Femenina del SEU y al Servicio Social Universitario en *El Sindicato Español Universitario (SEU) 1939-1965*, Madrid, Siglo XXI, 1996, pp. 476-496.

cas y, en general, documentación fragmentaria.[3] Un estudio exhaustivo del Servicio Social de la Mujer en el marco local podría utilizar un tipo de fuentes más amplias y específicas que sirvieran para reflejar la peculiaridad de la región de que se tratase. La consulta de los archivos provinciales y locales, en los pueblos donde los hubiese, así como el estudio de la prensa local, serían del todo imprescindibles para un trabajo de este tipo. Las fuentes orales y el privilegio de acceder a archivos de particulares permitirían conocer y comprender las actitudes, intereses, comportamientos y el grado de impacto del Servicio Social sobre esa sociedad, así como el tipo de relación que mantenían esas mujeres con la Sección Femenina y con el Servicio Social.

NACIMIENTO Y DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA MUJER, 1937-1955

El Decreto 378 de 7 de octubre de 1937 establecía el Servicio Social de la Mujer para «aplicar las aptitudes femeninas en alivio de los dolores producidos en la presente lucha y de las angustias sociales de la postguerra, a la vez que valerse de la capacidad de la mujer para afirmar el nuevo clima de hermandad que propugnan los veintiséis puntos programáticos».

Esta intervención de las mujeres cuya edad estuviese entre los diecisiete y los treinta y cinco años en el servicio al Estado está considerada por el decreto como un «deber nacional» y, aunque no se preveían sanciones por incumplimiento del mismo, era necesario demostrar haber cumplido el Servicio Social para todas aquellas mujeres que pretendieran «el ejercicio en funciones públicas, desempeño de plazas en la Administración o la obtención de títulos profesionales». Sólo estaban exceptuadas de su cumplimiento las mujeres que pudiesen demostrar encontrarse en alguna de estas situaciones: padecer defecto físico o enfermedad que la imposibilitase para prestar el servicio; estar casada o viuda, en este último caso con uno o más hijos a su cargo; haber prestado servicio durante un periodo igual o equivalente al del Servicio Social en instituciones creadas durante la guerra, o estar trabajando en entidades públicas o particulares en la fecha de promulgación del Decreto y tener una jornada laboral que no permitiera el descanso suficiente en caso de cumplimiento del servicio.

El Estado señalaba al Auxilio Social como «sector propicio» donde cumplir los seis meses de prestación de servicio, por haber sido creado aquél para responder a las demandas sociales que estaban naciendo como consecuencia de la situación bélica, es decir, atender los comedores infantiles, las cocinas de hermandad, el auxilio al soldado, al enfermo, al niño, a los ancianos... Así pues, el Servicio Social fue en sus orígenes una

3 En 1978 llegaron al Archivo General de la Administración en Alcalá de Henares más de doscientos mil paquetes con la documentación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, pero la de las delegaciones provinciales y locales había sido destruida o no se sabía dónde se encontraba. En el caso de Huesca y Teruel, los archivos provinciales de estas capitales conservan alguna documentación, según señala I. Blasco Herranz en su memoria de licenciatura inédita, *Armas femeninas para la contrarrevolución: la Sección Femenina en Aragón (1936-1950)*, Universidad de Zaragoza, 1997, p. 11; agradezco a su autora el haberme facilitado su lectura.

típica medida para tiempos de guerra que estaba destinada a tener continuidad más adelante, adaptándose mediante nuevos y más severos decretos al nuevo Estado.

La designación de Auxilio Social para el cumplimiento del Servicio Social dio lugar a un agrio conflicto entre Mercedes Sanz Bachiller y Pilar Primo de Rivera, delegadas nacionales de Auxilio Social y de la Sección Femenina respectivamente.[4] Aunque el Caudillo había encargado al Auxilio Social las labores de beneficencia y a la Sección Femenina las tareas de formación de todas las mujeres españolas, ambas Delegaciones pretendían hacerse con el control de las distintas actividades organizadas para las mujeres durante la guerra, pero en especial ambicionaban dirigir el Servicio Social de la Mujer, pues se daban cuenta del enorme potencial humano que iban a constituir en un futuro en España las cumplidoras de este Servicio.[5] Aunque habría que analizar exhaustivamente las estadísticas de la época para determinar si sus expectativas llegaron a cumplirse realmente, pues es una preocupación constante en la historia del Servicio Social extender su cumplimiento por todos los rincones de España y a todas las mujeres en edad de realizarlo.

Durante los tres primeros años, de 1937 a 1940, el Servicio Social se realizó únicamente con destinos en prestación en las instituciones militares, en los centros de Auxilio Social y en los frentes y hospitales. Terminada ya la guerra civil, con el Decreto de 28 de diciembre de 1939, Franco reorganizó la Sección Femenina determinando cuáles iban a ser las competencias de ésta dentro del nuevo Estado. Destaca entre estas competencias la señalada en el artículo 3° del Decreto: adscribir el Servicio Social de la Mujer a la Sección Femenina de FET y de las JONS. Pilar Primo de Rivera había ganado en el enfrentamiento con la delegada de Auxilio Social; este Decreto consolidaba la capacidad de control de la Sección Femenina sobre las mujeres. Ahora tres tareas se presentaban como las más urgentes: definir cuáles iban a ser las funciones del Servicio Social, establecer sus modalidades de cumplimiento y sus exenciones.

La Sección Femenina pretendía principalmente someter a la disciplina falangista a todas las españolas, tratando de evitar con todos los medios a su alcance que alguna pudiera eludir su obligación de contribuir a la construcción del nuevo Estado y de recibir formación religiosa, nacional-sindicalista y de hogar. Se barajaron diversas posibilidades para

4 En los fondos de la Asociación Nueva Andadura de la Real Academia de la Historia, carpeta azul n° 45-A, se encuentran dos cartas de noviembre de 1938, una de Mercedes Sanz Bachiller y otra de Pilar Primo de Rivera, dirigidas a Raimundo Fernández Cuesta, secretario general del Movimiento, en las que queda patente la tensión y el enfrentamiento abierto que mantuvieron durante más de un año las delegadas nacionales.

5 El mayor logro de Mercedes Sanz había sido el Decreto de 7 de octubre de 1937 que establecía legalmente el Servicio Social, pero ella no lo contemplaba sólo como una ocupación femenina de tipo benéfico en tiempo de guerra sino que aspiraba a convertirlo en una organización que pudiese encargarse de la asistencia social del nuevo Estado franquista; «tendía a crear un equivalente del servicio militar para las mujeres», según L. Suárez Fernández, *op. cit.*, p. 91. Por su parte, Pilar Primo de Rivera ponía todo el énfasis en la tarea que le había sido encomendada por el Caudillo tras el Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937: formar a todas las mujeres; pero lo que constituía su verdadera obsesión era llevar a la conciencia de todas las españolas la doctrina de su hermano José Antonio, como lo manifiestan Mª T. Gallego Méndez, *op. cit.*, pp. 62-65, y L. Suárez Fernández, *op. cit.*, p. 29.

someter a las mujeres obligatoriamente al cumplimiento del Servicio, algunas de las cuales quedaron de inmediato excluidas;[6] sin embargo, desde la Delegación Nacional de la Sección Femenina Pilar Primo de Rivera no cesaba de pedir la reforma del Decreto de 1937, que sólo afectaba a un pequeño porcentaje de mujeres.

Entre 1940 y 1946 sucesivas leyes reglamentando el Servicio Social vinieron a remediar esta situación. El Decreto de 31 de mayo de 1940 ampliaba el de creación del mismo de 1937 y le daba una nueva orientación formativa; el periodo obligatorio de seis meses se dividía en «dos fases distintas: una formativa en el triple aspecto moral, doméstico y social, y otra de prestación, consistente en el desempeño de trabajos o funciones de interés nacional»,[7] sin ningún tipo de remuneración.

La Sección Femenina, como el Estado franquista, buscaban preparar a la mujer como madre, esposa y ama de casa para el futuro y educarla en la sumisión para que fuese más tarde la transmisora de dichas pautas a las siguientes generaciones a través de los hijos. Pilar Primo de Rivera contemplaba el Servicio Social como el medio ideal para extender la doctrina nacional-sindicalista de José Antonio, pero creía que tal como se había reglamentado se estaba beneficiando a aquellas mujeres que, por su situación económica y extracción social, no tuviesen necesidad de titularse y de trabajar, las cuales pasaban la vida sin prestar ningún servicio a la patria y sin recibir las enseñanzas propias de su sexo. Por el contrario, las mujeres trabajadoras, las obreras, mucho más necesitadas económicamente, se veían obligadas a cumplir con el Servicio durante seis meses. El Decreto de 6 de diciembre de 1941 vino a asegurarse del exacto cumplimiento de los de 1937 y 1940, estableciendo para ello algunos «medios coercitivos» como sanciones e inspecciones, pero no los modificó sustancialmente.

Hasta el 9 de febrero de 1944 no se consiguió un nuevo Decreto que obligase prácticamente a todas las mujeres al cumplimiento del Servicio Social, pero a partir de entonces se introducirían cambios fundamentales: se hacía hincapié en la fase formativa, para que todas «reciban las enseñanzas y la formación que las capacite para su futura misión en la vida dentro del hogar y de la familia». El artículo 3° de este Decreto facultaba a la Delegación Nacional de la Sección Femenina «para extender la obligatoriedad del "Servicio social" a las obreras y personal femenino subalterno que, entre los 17 y 35 años, perciban sus haberes en forma de jornal diario o semanal, limitándose para las mismas el cumplimiento del servicio a su aspecto formativo y de capacitación, a cuyo efecto se hará siempre compatible con sus jornadas diarias de trabajo», y se limitaban las causas de exención tratando de extender la obligatoriedad de su cumplimiento a todas

6 Mª T. Gallego muestra alguna de las ideas que, en 1940 y 1941, tenía al respecto el señor Jimeno, jefe del Servicio Central del Servicio Social, como por ejemplo equiparar la cartilla del servicio militar con el carné del Servicio Social, algo que no llegó a materializarse, *op. cit.*, pp. 1-93.

7 P. Primo de Rivera define la prestación del Servicio como «trabajo gratuito» que todas las mujeres entre los 17 y 35 años debían dar a España, en *Recuerdos de una vida*, Madrid, Dyrsa, 1983, p. 149. Existen también algunos intentos, no muy exhaustivos, de la propia Regiduría Central del Servicio Social de cuantificar y valorar económicamente las horas de trabajo entregadas gratuitamente a la patria; el cálculo para 1974 del valor del trabajo realizado en la fase de prestación del Servicio Social ese año ascendía a 2 362 500 000 pesetas. AGA, Grupo 8, n° 7, caja n° 5.

aquellas mujeres que pudiesen haber quedado excluidas. Se entendía que de esta forma se eliminaban ciertas situaciones de privilegio y se extendía la obligatoriedad. El certificado del Servicio Social se hacía necesario a partir de ahora, además, para la obtención del pasaporte, del carné de conducir, de licencias de caza y pesca y para continuar perteneciendo a centros o asociaciones artísticas, deportivas, culturales, de recreo y otras análogas. Se preveían inspecciones en estos centros y clubes y en las empresas y centros de trabajo.

Todas estas trabas legales dificultaban enormemente la vida profesional de las mujeres, que encontraban muchas dificultades para hacer compatibles sus obligaciones domésticas y familiares, su empleo y, además, añadir seis horas diarias de trabajo gratuito a su jornada durante tres meses más otro tanto para el periodo de formación. Parece lógico pensar que para las españolas resultara menos complicado y azaroso permanecer en su hogar, dedicadas al cuidado del marido y de los hijos, que aventurarse a desafiar todos estos obstáculos. Mª Teresa Gallego encuentra esta explicación: «es de señalar el carácter discriminatorio y explotador del Servicio Social. Puesto que a quien obligó desde el momento de su creación, y en condiciones de mayor dificultad, fue a la mujer soltera que, bien para lograr su autonomía económica o por estricta necesidad, desempeñaba un trabajo remunerado. Eran muchas las presiones del régimen franquista para que el sector social formado por mujeres solteras, económicamente autónomas, no creciera y a ser posible fuera reducido».[8]

Las leyes reguladoras del Servicio Social habían ido endureciéndose, siempre tratando de extender su obligatoriedad a un número creciente de mujeres. En 1946, la Orden Ministerial de 26 de noviembre detallaba la forma de hacer extensivo el Servicio a las obreras y al personal femenino subalterno entre los 17 y los 35 años, dejando con ello sin efecto dicha exención, aunque se conmutaba la fase de prestación por el trabajo diario realizado «con el espíritu de sacrificio y abnegación de nuestras mujeres»; seguía siendo necesario cumplir con el aspecto formativo del Servicio Social, «en el orden religioso, doméstico y cultural», y se especificaba la cooperación de las empresas a estos efectos. Para estas fechas el Servicio había quedado constituido como un medio ideal para lograr el adoctrinamiento de las españolas y la posterior transmisión de los principios del régimen a través de ellas a las generaciones venideras. Así, a finales de los años cuarenta existían nueve modalidades para su cumplimiento:

Un Servicio Social ordinario, para aquellas mujeres que no tuviesen todavía profesión ni oficio u ocupación alguna, las cuales debían cumplir los tres meses de formación en las Escuelas de Hogar de la Sección Femenina y los tres restantes de prestación de un servicio durante cinco o seis horas diarias en instituciones benéfico-sociales. Un Servicio Social en internado, costeando la cumplidora su manutención y computándosele mes y medio por los tres meses de la parte formativa o tres meses por los seis del Servicio completo. Un Servicio Social Universitario, reducido a cuatro meses: dos de formación en ré-

8 Mª T. Gallego Méndez, *op. cit.*, p. 95.

gimen de internado en Albergues-Escuela y dos de prestación en tareas de tipo social, asistencial y cultural, dado que las Enseñanzas Elementales de Hogar las habían recibido ya en el Bachillerato Superior.[9] Tres modalidades de Servicio Social para obreras y empleadas, las tres exentas de la prestación y diferenciándose entre sí en la forma de cumplir con la fase de formación, dependiendo de la situación laboral de la cumplidora. Un Servicio Social de enfermeras, donde se les eximía de la prestación por las prácticas efectuadas en sus estudios pero debían realizar la parte formativa. Un Servicio Social en pueblos donde no existían Escuelas de Hogar ni instituciones donde poder realizarlo, consistente en un examen de la parte de formación, relativo a unos textos entregados previamente, y en llevar a cabo la prestación ayudando en tareas sociales de su localidad o con labores en su domicilio. Y, finalmente, un Servicio Social para residentes en el extranjero y en provincias africanas, que se desarrollaba de la misma forma que el Servicio en pueblos.

Las enseñanzas que se recibían en la fase de formación, según el nivel cultural de cada grupo, eran las siguientes: religión, formación política (nacional-sindicalismo, según los textos de José Antonio), convivencia social, economía doméstica, cocina, corte y confección, higiene y medicina casera, trabajos manuales, labores, lavado y planchado, historia, formación familiar y social, puericultura postnatal y educación física. También quincenalmente tenían actividades sobre música, literatura, arte, teatro, cine, etc.

La prestación del Servicio se realizaba en las siguientes instituciones o servicios: hogares de Auxilio Social, comedores para niños, cocinas de hermandad, clínicas y hospitales, centros de maternidad, auxiliares en el cuerpo de Divulgación de la Sección Femenina, talleres y oficinas de las Regidurías de Sección Femenina que tuviesen interés social, lucha contra el cáncer, rehabilitación de inválidos, suburbios, viviendas y ajuares, lucha contra el analfabetismo, socorros de urgencia y salvamento náutico.

Aquellas mujeres que pudieran demostrar haber recibido las Enseñanzas de Hogar durante el Bachillerato tendrían dos meses de bonificación del Servicio por los seis años de Bachillerato Superior o bien un mes y medio por los cuatro años de Bachillerato Elemental. Las alumnas de Magisterio podían tener la bonificación de un mes por las enseñanzas recibidas en la carrera y dos meses por asistir al turno de albergue, más lo que les correspondiera por el Bachillerato Elemental o Superior. Las alumnas de las Escuelas de Comercio que hubieran aprobado las Enseñanzas de Hogar tendrían dos meses de bonificación, igual que la del Bachiller Superior.

Así mismo, se concedían autorizaciones de pasaporte a mujeres que no habían cumplido aún su Servicio Social, no sin antes comprometerse ante la Delegación Nacional de la Sección Femenina mediante una declaración jurada a realizarlo a su regreso a España.

Las exenciones previstas eran las siguientes: padecer defecto físico o enfermedad, estar casada o viuda con hijos, ser la mayor de ocho hermanos, ser hija o hermana de «Caí-

9 Las Enseñanzas de Hogar para España fueron reconocidas por Decreto del Ministerio de Educación de 28 de noviembre de 1939 y en 1941 otro Decreto de este Ministerio las convirtió en obligatorias en el Bachillerato.

do» que dependiera económicamente del mismo y no tener medios económicos suficientes, las religiosas, las sirvientas, las artistas, las hijas mayores de padre viudo y las hijas mayores de madre viuda.[10]

LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN EL MEDIO RURAL

Los sucesivos decretos y órdenes ministeriales que regulaban el Servicio Social y la misión de adoctrinamiento y control de las mujeres no falangistas que éste estaba destinado a cumplir fueron creados y previstos para aplicarse en todo el territorio nacional. Sin embargo, un sector amplio del territorio y de la población española iban a plantear, por sus especiales características, más de un problema a la Sección Femenina; se trataba del medio rural y de sus habitantes.

Fueron la distancia, la inaccesibilidad, la diferente formación, los ambientes cerrados, las diferentes visiones del mundo, los horarios y el ritmo de vida relacionado con la naturaleza, la escasez de medios materiales, la desconfianza y el analfabetismo algunas de las circunstancias que dificultaron unas veces e impidieron otras la consecución de los fines del Servicio Social en este ámbito.

En 1937, en plena guerra, nace una hermandad destinada por las exigencias del momento a la colaboración con las mujeres del campo. Se trataba de la Hermandad de la Ciudad y el Campo. Los hombres empuñaban las armas en el frente y se hacía necesario que las mujeres tuvieran los conocimientos y los medios materiales necesarios para atender las tierras de cultivo y continuaran con el cuidado de las casas y de los hijos, llegando incluso a crear lo que podríamos denominar «pequeñas industrias rurales».[11] Se formaron grupos reducidos de afiliadas a la Sección Femenina para la primera toma de contacto con las mujeres del campo, pero los resultados fueron desesperanzadores, pues se trataba de mujeres pertenecientes a mundos completamente distintos.[12] Para remediar en parte esta situación fueron seleccionadas algunas mujeres del medio rural, que, tras recibir la instrucción adecuada, volvían a sus pueblos convertidas en divulgadoras sanitario-rurales.

En 1941 nacieron también las Granjas Escuelas Rurales, cuyos propósitos no se detenían en la formación, preparación y ayuda a la campesina sino que pretendían también que las mujeres, con su trabajo, ayudaran a sanear la economía familiar aportando algún ingre-

10 Según el folleto de C. de Prado Álvarez, *Información sobre el Servicio Social*, Córdoba, 1962.

11 R. Sánchez enumera las siguientes: «la fabricación de seda y la cría de la morera y el gusano; la elaboración casera de miel, quesos y repostería; la crianza de gallinas y conejos y la pequeña artesanía que aproveche "los productos naturales de cada región"», *op. cit.*, p. 32.

12 L. Suárez razona de esta forma la situación: «ni las afiliadas, señoritas de ciudad llenas de entusiasmo, estaban en condiciones de desenvolverse con eficacia en los medios rurales, ni podían vencer la desconfianza de las "mujeres de pueblo" hacia aquellas falangistas de manos limpias, blancas y cuidadas. Las muchachas de la Sección Femenina tuvieron entonces que aprender la primera de las lecciones: la superioridad de la ciudad sobre el campo es circunstancial y está referida a conocimientos técnicos; pero en cuanto al orden de valores con que se contempla la vida, las mujeres campesinas tenían mucho que enseñar», *op. cit.*, p. 77.

so extra y, por supuesto, llevar al campo la doctrina nacional-sindicalista.[13] Estas Granjas estaban atendidas principalmente por las divulgadoras sanitario-rurales y todas las plazas de auxiliares necesarias las cubrían las cumplidoras del Servicio Social. Las Granjas Escuelas cobraban un porcentaje de las transacciones que se realizaban, pero únicamente la jefa de la granja recibía un salario por su trabajo, mientras que sólo algunas divulgadoras recibían una pequeña gratificación por parte de algunos Ayuntamientos, y las cumplidoras del Servicio Social, como ya se ha comentado, llevaban a cabo su trabajo completamente gratis.

No era suficiente con esta medida para lograr difundir las enseñanzas de la Sección Femenina y en 1939 comenzaron a funcionar en poblaciones de menos de 5000 habitantes las Escuelas de Formación, dirigidas y bajo la responsabilidad de la Sección Femenina pero atendidas por la maestra que ejercía en el pueblo, la cual, sin recibir remuneración extra alguna, prolongaba su jornada durante dos horas al día para enseñar a las mujeres analfabetas. A estas escuelas podía destinarse a las cumplidoras del Servicio Social durante los tres meses de la fase de prestación para que contribuyesen a la lucha contra el analfabetismo y entrasen en contacto directo con este problema.[14]

La Regiduría del Servicio Social colaboró desde el primer momento en la lucha contra el analfabetismo, destinando a las cumplidoras a esta función, y en el año 1958 decidió conceder el certificado de haber realizado el Servicio Social tanto a las cumplidoras que se dedicasen a esta tarea como a todas las que, comprendidas entre los 17 y los 35 años, fuesen analfabetas o semianalfabetas y dejasen de serlo, siempre y cuando este hecho fuese acreditado por la maestra o la persona de la Sección Femenina correspondiente.[15] Se destinaba a esta misión a las cumplidoras estudiantes universitarias, estudiantes de Magisterio y de Bachiller Superior en las capitales de provincia y en los pueblos importantes donde hubiese centros adecuados para este fin. En los sectores rurales donde la Sección Femenina no tuviera ningún tipo de institución o centro se enviaba en los meses de verano, durante el tiempo necesario o mientras durase la fase de prestación del Servicio Social, a un grupo de cumplidoras estudiantes que, integradas normalmente en una Cátedra Ambulante, se dedicaban en plan intensivo a la alfabetización de la población, tanto femenina como masculina.

El ambicioso proyecto de formación religiosa, política y familiar de todas las mujeres campesinas no contaba en la posguerra con un sustrato de población predispuesto

13 R. Sánchez, en un marco general de referencia, nos habla de campañas de vacunación, de alimentación infantil, de higiene y de difusión de la religión, de la doctrina nacional-sindicalista y de cultura general, *op. cit.*, p. 34. Pero la labor realizada por las divulgadoras desde las Granjas Escuelas se extendió a todos los ámbitos de la vida diaria de las mujeres de los pueblos, consistiendo muchas veces en la solución de sus problemas particulares; véanse al respecto las conclusiones de Mª T. Gallego Méndez, *op. cit.*, pp. 128 y 198.

14 La preocupación de la Sección Femenina por poner en contacto a las cumplidoras del Servicio Social con los problemas y necesidades de la sociedad fue una constante desde que se hizo cargo de éste en 1939. Pretendía interesarlas en estos problemas y en su solución.

15 Informe de la Sección Femenina titulado «Proyecto de colaboración del Servicio Social de la Mujer en la lucha contra el analfabetismo», diciembre de 1966, en AGA, Grupo 2, nº 9, caja 6. Y circular nº 127 de la Regiduría Central del Servicio Social, en AGA, Grupo 2, nº 9, caja 2.

a emprender alegremente muchas actividades. La pasividad y el miedo en el ánimo de las mujeres estaban acompañados por la carencia de medios materiales y de conocimientos técnicos, todo lo cual oponía bastante resistencia a las iniciativas de la Sección Femenina. Rescatar a las mujeres del medio rural de la pobreza cultural en la que vivían no consistía sólo en enseñarles a leer y escribir, había que tener en cuenta que la mujer había sido creada por Dios para cumplir una sagrada misión: formar y sostener una familia, la célula más importante de la sociedad.

En 1940 se crearon las Escuelas de Hogar Españolas,[16] donde las cumplidoras del Servicio Social recibían durante tres meses las enseñanzas correspondientes a la fase de formación y las específicas Enseñanzas de Hogar[17] que las ayudarían a dirigir su hogar, a ser útiles para su marido y a educar a sus hijos, mediante el ejemplo y el diálogo, en los valores y la doctrina que ellas habían aprendido. En los primeros años de la posguerra, también las mujeres casadas podían acudir a recibir estas enseñanzas que las facultaban para atender personalmente con mayor mimo y eficacia las tareas domésticas, la crianza y educación de los hijos y, también, «a todo lo que una familia puede necesitar en su vivir diario: mecánica del automóvil, nociones de electricidad, fontanería, pintura, carpintería».[18]

Las Escuelas de Hogar debían cumplir tres requisitos fundamentales: lograr que todas las mujeres cumpliesen en ellas el periodo formativo del Servicio Social, procurando también servir de cauce para su posible afiliación a la Sección Femenina; organizar cursos cuya matrícula pudiera ayudar al mantenimiento de la Escuela, y por último interesar a las alumnas en las enseñanzas impartidas para que las mejores de ellas pudieran realizar cursos de especialización.[19]

La diversidad y los contrastes en la ubicación de los núcleos de población del territorio nacional obligaban continuamente a la Sección Femenina a realizar verdaderos esfuerzos para acceder a todos los rincones de España. Las distancias y los medios de transporte para llegar a los pueblos, a veces no muy remotos pero sí muy mal comunicados, fueron verdaderos caballos de batalla para la Sección Femenina. A los pueblos más abandonados, y a otros que no lo estaban tanto, se desplazaban las Cátedras Ambulantes,[20] pequeñas caravanas de 4 ó 5 vehículos con un equipo de unas 5 ó 6 «camaradas» de la Sección Femenina preparadas para impartir cultura y asistencia casi de cualquier tipo a la población

16 Según P. Primo de Rivera, las Escuelas de Hogar «llevaban años funcionando en Francia, Bélgica, Suiza y otros varios países [...] y por creerlas de utilidad para la vida familiar, sin afán de mimetismo, decidimos crearlas aquí también», *op. cit.*, p. 149.

17 Las Enseñanzas de Hogar fueron reconocidas por Decreto del 28 de noviembre de 1939 del Ministerio de Educación. El 16 de octubre de 1941 por Orden Ministerial se convirtieron en obligatorias para los centros de primera y segunda enseñanza y la Orden Ministerial de 11 de agosto de 1944 ampliaba la obligatoriedad para la obtención del título de Bachiller.

18 P. Primo de Rivera, *op. cit.*, p. 248.

19 L. Suárez Fernández, *op. cit.*, p. 191.

20 La primera Cátedra fue donada por Franco y comenzó a funcionar en 1946, recorriendo los pueblos de Guadalajara, Ávila y Teruel. En 1954 funcionaban cinco Cátedras Ambulantes y en 1959 ya eran doce. En 1978 existían 81 Cátedras Ambulantes y once Fijas. L. Suárez Fernández, *op. cit.*, pp. 191, 290, 493 y 509-510.

de la zona, pero en especial a las mujeres.[21] Permanecían en el pueblo entre 45 y 60 días, dependiendo de las necesidades del lugar y de su programación.

La cumplidora del Servicio Social de la ciudad que lo desease podía integrarse en una de estas caravanas para cumplir su Servicio en una Cátedra, desplazándose allí donde eran mayores y más abundantes los problemas sociales, y también las mujeres del pueblo en edad de cumplirlo podían hacerlo por medio de la Cátedra cuando la recibían. Las mujeres de la Sección Femenina que integraban las Cátedras Ambulantes procedían a hacer las solicitudes de todas aquellas que deseaban cumplirlo; extendían los certificados de bonificación a que tuviesen derecho las cumplidoras por el Plan de Formación de la Cátedra; tramitaban documentaciones, dando toda clase de facilidades para el cumplimiento del Servicio Social, y aprovechaban también la estancia en el pueblo para inspeccionar fábricas u otros centros donde pudiera haber trabajando mujeres sin haber cumplido con el deber del Servicio Social, insistiendo en la obligatoriedad de éste.

Las enseñanzas, que se impartían de modo intensivo, pueden dividirse en cuatro grandes apartados: «Formativas (religión, formación política del espíritu nacional, canciones y bailes regionales, gimnasia). Domésticas (labores, cocina, corte y confección). Industrias Rurales (apicultura, cunicultura, conservería, floricultura...). Conocimientos Sanitarios (en donde se incluían las enseñanzas de medicina doméstica y se realizaban vacunaciones en el coche clínica)»,[22] sin perder de vista, desde luego, la alfabetización de la población. A las clases de la Cátedra Ambulante, además de las cumplidoras del Servicio y las mujeres del pueblo, podían asistir gratuitamente todas las personas que lo desearan, hombres, niños y ancianos incluidos, con lo que el sector de población al que estaban dirigidas estas enseñanzas aumentó. Las clases solían estar bastante concurridas y con su labor mejoraron en cierta medida la calidad de vida de los campesinos en cuanto a la salud pública, al aprovechamiento de sus recursos naturales, al aspecto moral, religioso y espiritual y al aspecto cultural, a cambio de impartirles al mismo tiempo la formación político-social.

Los desplazamientos de las Cátedras llegaron a cubrir todas las provincias españolas, pero los esfuerzos continuados de la Sección Femenina para que todas las españolas pasaran por el Servicio Social no se detuvieron. A pesar de la eficacia y la influencia que tuvieron en el medio rural las Cátedras Ambulantes, las Escuelas de Formación y de Hogar, las Granjas Escuelas y demás servicios y métodos creados para encuadrar a la mujer española campesina en las filas de las mujeres falangistas o, al menos, despertar sus simpatías, la labor nunca era completa.[23] El medio rural había caído tradicionalmente en

21 Las instalaciones de las Cátedras, que en ocasiones podían variar, consistían en un camión vivienda para las camaradas de Sección Femenina, un camión sala de estar y exposición, un remolque cocina, un remolque clínica con rayos X y dos remolques convertibles en aulas con capacidad para 50 personas; el equipo humano, también con posibles variaciones, constaba de una jefe de Cátedra, normalmente maestra o asistente social, una instructora rural, una profesora de corte y confección, una profesora de labores y trabajos manuales, una instructora de Juventudes y una divulgadora sanitario-rural; cit. por R. Sánchez López, *op. cit.*, pp. 41-42.

22 Ibídem, pp. 41-42.

23 Ampliar el radio de acción del Servicio Social hasta alcanzar a todas las españolas fue una de las primeras y más urgentes tareas a que se entregaron las mujeres de la Sección Femenina. En la circular nº 72 del Servicio Social de

el olvido por lo que respecta a las instituciones estatales, que establecían sus sedes y sus centros en capitales y en ciudades o pueblos más o menos grandes y bien comunicados, donde podían ejercer su influencia sobre un sector más amplio y dinámico de la población. Incorporar ahora a estas mujeres campesinas a la doctrina falangista, que les exigía al mismo tiempo «sacrificio» y «alegría», era enormemente complicado.

En 1945, mediante la circular nº 86 de 9 de octubre, la delegada nacional daba nuevas instrucciones para incrementar la formación en aquellos pueblos donde no existiesen instituciones de la Sección Femenina y para aquellas mujeres que no pudiesen desplazarse a cumplir su Servicio a la Delegación Local que les correspondiese. Quedaba establecido así lo que se llamó «el Servicio Social libre». Los tres primeros meses, correspondientes a la formación, consistirían, si la cumplidora sólo sabía leer, en el estudio en su domicilio del catecismo y de los 26 puntos de la Falange, pero si tenía mayor grado de cultura estudiaría además la *Historia sagrada* de fray Justo Pérez de Urbel, la teoría de Falange según los textos de José Antonio y el texto *Imperio de España* de Tovar. En ambos casos realizaban al final del trimestre un examen para demostrar que habían comprendido los textos. Durante los tres meses de prestación se acudiría a las instituciones de Auxilio Social. En caso de no existir éstas, confeccionarían en su domicilio las prendas correspondientes a dos canastillas de recién nacido, excepto las cumplidoras analfabetas, que, al no poder llevar a cabo la fase de formación, deberían realizar las prendas de tres canastillas.

Estaba exenta del Servicio Social, según la circular nº 85 de 12 de noviembre de 1945, aquella mujer campesina que «directa y personalmente trabajaba el campo, integrando este trabajo su medio de vida», y no aquella que simplemente fuese hija de labrador o agricultor o tuviese su residencia en el medio rural. A pesar de que estas normas eran continuamente recordadas, en 1963 la regidora central del Servicio Social, Carmen de Prado, suprimía de forma definitiva esta exención por «haberse venido haciendo un uso en cierto modo abusivo»: las mujeres que pedían esta exención, o bien no mantenían un trabajo continuado en el campo o bien la solicitaban en su provincia para después emigrar a trabajar a otra donde sí podrían haber cumplido el Servicio Social.[24]

La posibilidad de realizar el Servicio Social por la circular nº 86 fue un «coladero» para las mujeres en edad de realizarlo, y no sólo, como se ha indicado arriba, para las mujeres de los pueblos que se beneficiaban de la «exención por campesina» y del privilegio de realizar la prestación y la formación en sus casas, sino también para muchas que, residiendo en capitales y ciudades grandes, alegaban tener el domicilio en algún

21 de julio de 1943, P. Primo de Rivera expone: «Es una de las mayores dificultades para la organización del Servicio Social, la extensión y difusión del mismo por todas las villas y pueblos de España que hace necesario, además de los Departamentos Provinciales residentes en las capitales, la colaboración de las Delegaciones de Sección Femenina..., y hasta tal punto es fundamental esta colaboración que sin ellas no puede funcionar el servicio de una manera perfecta o se entorpece a cada paso por las dificultades surgidas para el cumplimiento del Servicio Social de las mujeres de los pueblos, aplicadas muchas veces a un mal llamado Servicio Social que sin figurar solicitado reglamentariamente y registrado en la documentación oficial, no produce el efecto buscado por las interesadas ni la obtención del certificado especial que acredite de manera válida su cumplimiento». AGA, Grupo 2, nº 9, caja 2.

24 La circular nº 147 del Servicio Social (6 de diciembre de 1963) suprimió esta exención. AGA, Grupo 2, nº 9, caja 2.

pueblo de la provincia porque iban buscando «la manera de hacer el Servicio lo menos posible».[25] Detectar el problema y cursar circulares y oficios para evitarlo no fue suficiente y la situación se mantuvo durante años, llegando incluso a «refinarse» cuando ya no eran sólo aquellas mujeres las que alegaban datos y situaciones personales falsas, sino que contaban con la buena voluntad o la complicidad de algunos alcaldes que expedían falsos certificados de residencia en sus pueblos para evitar con ello que la cumplidora tuviera que acudir a las Escuelas de Hogar y a los centros de prestación. El hecho de que el asunto de las falsificaciones llegase a conocimiento de los gobernadores civiles en 1954 es indicador, por una parte, del elevado índice de fraude que existía por parte de las cumplidoras del Servicio Social mediante la circular nº 86 y, por otra, del enorme esfuerzo que se veía obligada a realizar la Sección Femenina para vigilar continuamente el exacto cumplimiento de este deber nacional.[26] En la década de los sesenta tuvieron incluso que llegar a definir lo que la Sección Femenina entendía por «pueblos» a efectos del Servicio Social.[27]

En cualquier caso, aunque todas las modalidades de cumplimiento del Servicio Social dieron problemas y necesitaron de continuos reajustes para adaptarlas a las exigencias de la vida real, el sistema de la circular nº 86 nunca funcionó como la Sección Femenina esperaba y, cuando se cumplía, estaba muy lejos de acercarse a las metas que perseguían estas falangistas llenas de entusiasmo.[28]

Todavía en la década de los setenta intentaron diseñar un Servicio Social radiofónico, que llegó a funcionar con carácter piloto en Pontevedra en 1970, para emitir las lecciones del programa del Servicio Social media hora al día durante tres meses a través de la Red de Emisoras del Movimiento, las emisoras de la Cadena Azul y las Emisoras Sindicales, consiguiendo así la cobertura total de la península, las islas Canarias y las Baleares. Este proyecto, destinado a cubrir la fase de formación de las cumplidoras, pretendía además resultar atractivo para las amas de casa que pudieran sintonizar estas

25 Oficio-circular nº 93 del Servicio Social (31 de enero de 1948). AGA, Grupo 2, nº 9, caja 4.

26 Carta de la Regiduría Central del Servicio Social a los gobernadores civiles (14 de junio de 1954). AGA, Grupo 11, nº 2, caja 19.

27 «Bajo la denominación de "pueblos" se encuadra, por diversas circunstancias, una amplia gama de tipos de población; desde auténticos pueblos de menos de 500 habitantes inclusive, hasta cabezas de partido judicial y pueblos importantísimos que, por carecer de instituciones de Sección Femenina, realizan lo que pudiéramos llamar Servicio Social Libre», en «Proyecto para la realización del Servicio Social en Pueblos». AGA, Grupo 8, nº 7, caja 4.

28 En los años sesenta se encuentran numerosos escritos con declaraciones como éstas: «El cumplimiento del Servicio Social a través del Plan fijado en la Circular 86 no nos convence, únicamente recurrimos a él, para colocar en situación legal a una serie de personas que lógicamente, no pueden desplazarse para realizar el Servicio Social», en «Proyecto de la Regiduría Central del Servicio Social», Madrid, abril de 1961, AGA, Grupo 11, nº 2, caja 4. Y también: «Las provincias aseguran que las cumplidoras que se examinan de Circular 86 tienen un nivel cultural bajísimo. Sabemos de sobra lo que es, en general, el campo español. En exámenes que he presenciado yo, personalmente, estas personas tenían incluso dificultad para expresarse con cierta fluidez y para asimilar ideas. En este caso, todo lo que sea darles unos textos, sin que sea posible que alguien se lo explique, a mi modo de ver es tiempo perdido en la mayoría de los casos», en «Informe de la jefe del Departamento de Formación-Prestación del Servicio Social», RAH, fondos de la Asociación Nueva Andadura, carpeta azul nº 152.

emisoras, todo lo cual suponía para la Sección Femenina un enorme volumen de trabajo añadido: debía reelaborar todos los programas teniendo en cuenta los niveles culturales de las zonas rurales de las distintas provincias españolas dentro y fuera de la península. Pensaron en tres clases de programas: los dirigidos a «zonas urbanas, zonas rurales intermedias y zonas subdesarrolladas»,[29] pero nada de esto llegó a materializarse; el Servicio Social se encontraba en el dique seco desde hacía varios años.

Desde mediados de los años sesenta había unanimidad en cuanto a los problemas que planteaba el Servicio Social: no cumplía su misión, ni en zonas rurales ni urbanas; era posible establecer diversos servicios en las ciudades, pero era imposible hacerlo en aldeas y pueblos pequeños. Desde 1966 los informes, estudios y conclusiones de la Sección Femenina para el replanteamiento del Servicio Social se suceden año tras año y se presentan en todos los Consejos Nacionales proyectos de reforma del Servicio tratando de modernizarlo al ritmo de la época y de racionalizar sus objetivos buscando mayor eficacia y una mejora de los aspectos económico-laborales para las mujeres.

En el Consejo Nacional de 1970 llegaron a un acuerdo. Un borrador de diez puntos señalaba como principales características del nuevo Servicio Social la preparación de la mujer para su integración en las tareas de la sociedad y conseguir su «responsabilización familiar, político-social y profesional»;[30] la edad de cumplimiento se modificaba, situándolo entre los 17 y los 30 años, y se reducía la prestación a tres meses, siendo ésta al mismo tiempo teórica y práctica. Esta reforma llegaba demasiado tarde, nunca se legisló al respecto y fueron las mujeres de la Sección Femenina las que modificaron poco a poco el Servicio Social, limitándolo a tres meses y dando, de nuevo, carácter prioritario a la prestación antes que a la formación. Ni el futuro del Servicio Social ni de la propia Sección Femenina estaban claros en la segunda mitad de los años setenta. Las nuevas normas acerca del Servicio Social se transmitían por escrito de la siguiente forma: «Dadas las especiales circunstancias que en estos momentos atravesamos, nos parece conveniente su puesta en marcha sin ninguna difusión especial a través de los medios de comunicación social. En consecuencia, creemos preferible su aplicación a partir del 1 de Enero de 1977, sin ningún titular en Prensa ni ninguna declaración que podría parecer oportunista».[31] Ésta sería una de las últimas instrucciones dictadas al respecto. El día 1 de abril de 1977, como consecuencia del Decreto-ley 23/77 de la Jefatura del Estado, desaparecía el Movimiento Nacional y con él la Sección Femenina, a la que sobrevivió durante un corto periodo de tiempo una de sus mayores obras: el Servicio Social de la Mujer, que fue suprimido por el Decreto de 19 de mayo de 1978, nº 1914/78, del Ministerio de Cultura. Los argumentos del Decreto no dejaban lugar a dudas acerca del cambio que, a pesar de la labor adoctrinadora de la Sección Femenina, se había producido en la sociedad: «La transformación

29 Carta de la Regiduría Central del Servicio Social al delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento (24 de octubre de 1972), planificando lo que podía llegar a ser el Servicio Social radiofónico. AGA, Grupo 8, nº 7, caja 4.

30 Conclusiones de la Comisión de Servicio Social en el XXV Consejo Nacional de la Sección Femenina en San Sebastián, 1970. AGA, Grupo 11, nº 2, caja 26.

31 Instrucción nº 22/1976 de 10 de diciembre de 1976. AGA, Grupo 2, nº 2, caja 427.

de la sociedad española y de las normas de carácter fundamental que regulan la convivencia nacional aconsejan derogar las disposiciones reguladoras del Servicio Social obligatorio, nacido en circunstancias políticas diferentes e inspiradas en principios superados en el momento actual».

LA RESISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Mención aparte merece el tema de la resistencia al cumplimiento del Servicio Social por parte de las mujeres y de la picaresca para cumplirlo de la forma más fácil, rápida y breve que fuera posible. No se puede hablar aquí de «insumisión femenina» ni de enfrentamiento abierto con el sistema o sus instituciones; se trata más bien de una lucha sorda que obligaba a la Sección Femenina a pelear, como mínimo, en tres frentes distintos si deseaba velar por el exacto cumplimiento del Servicio: contra las cumplidoras, contra las instituciones oficiales y contra sus propias Delegaciones.

Las mujeres recurrieron a toda clase de trucos y aprovecharon todos los resquicios, legales o no, que pudieran servirles para librarse de este deber. La obtención del carné de conducir supuso uno de los retos a la imaginación femenina, pues ya a los 16 años, sin la obligación todavía de cumplir el Servicio, eran muchas las jóvenes que solicitaban el carné para conducir ciclomotores o motocicletas de 50 a 75 cilindradas, intentando renovarlo a partir de los 17 años sin prestar el Servicio, siempre prometiendo realizarlo más adelante o solicitando su prestación para, presentando esa solicitud, obtener el carné de 2ª clase.[32]

La solicitud del pasaporte sin tener cumplido el Servicio Social implicaba tener que realizar una declaración jurada que obligaba a la solicitante a realizarlo a su regreso a España; pero la fecha de regreso que algunas señalaban era de diez años más tarde, a contar desde la fecha de presentación de la instancia, lo que hacía casi imposible para la Sección Femenina llevar el control de todas ellas durante este tiempo. La mayor parte de las veces simplemente regresaban de su estancia en el extranjero y no se presentaban a cumplir el Servicio. Si necesitaban un nuevo visado de salida sólo tenían que pedirlo en otra Regiduría, alegando tener la residencia en esa provincia, volver a realizar una declaración jurada en los mismos términos y regresar para seguir sin cumplir la palabra dada. Era muy frecuente también que las mujeres, tras su vuelta a España, dejaran pasar la fecha de su incorporación hasta cumplir los 35 años y solicitaban entonces la exención por edad en otra provincia. Se abrían expedientes de expulsión a aquellas que habían incumplido su declaración jurada, pero las cartas que enviaba la Sección Femenina llegaban a domicilios falsos, donde la cumplidora era desconocida. La expulsión debía de importar bien poco a quien había mentido y falseado sus datos precisamente para evitarlo y sabían, además, que contaban con una segunda oportunidad, porque la propia Sección

32 Tres cartas de noviembre de 1964 entre la Regiduría Central del Servicio Social y la Jefatura de Tráfico de Madrid reflejan este problema. en AGA, Grupo 11, nº 2, caja 1.

Femenina permitía la incorporación ulterior de la expedientada y la sanción no se producía realmente.[33]

Gran parte de la normativa emanada de la Regiduría Central del Servicio Social y de la Delegación Nacional de la Sección Femenina iba dirigida tanto a procurar el cumplimiento del Servicio como a establecer las causas de exención, las cuales permitirían a determinadas mujeres evitar su cumplimiento. Estas exenciones eran utilizadas tanto por las verdaderas afectadas como por aquellas otras que no aceptaban la obligación del Servicio Social como parte de sus vidas. Estas últimas se declaraban «artistas», «religiosas», «sirvientas» o «labradoras» sin ningún rubor y trataban de evitar su cumplimiento por cualquiera de estas causas con tal premeditación que llegaban a ejercer cualquiera de estas actividades hasta obtener el certificado de exención para abandonar su práctica inmediatamente después de tenerlo en su poder. Algunas se afiliaban al Sindicato del Espectáculo, siendo simplemente artistas aficionadas o secretarias en el mundo del cine o del teatro. Otras buscaban empleo como sirvientas durante muy poco tiempo y se despedían enseguida y también llegaron a ingresar en órdenes o instituciones religiosas como novicias, sin llegar nunca a verificar sus votos perpetuos.[34] La forma más común en que estas irregularidades eran detectadas eran las inspecciones que realizaba la Sección Femenina en los centros oficiales, empresas y fábricas donde las trabajadoras habían necesitado presentar su certificado de exención para obtener empleo.

En general, las mujeres no se planteaban a priori el cumplimiento del Servicio Social para poder encontrar empleo, obtener el carné de conducir o el pasaporte. Sucedía más bien al contrario: cuando tenían que afrontar cualquiera de estos tres casos era cuando se planteaban la necesidad de realizar el Servicio y la mayor parte de las veces no podían esperar durante seis meses a terminarlo para presentarse a oposiciones, ser contratadas o viajar al extranjero. Estas mujeres acudían a las Delegaciones provinciales o locales de la Sección Femenina abrumadas por las prisas y dispuestas a conseguir cualquier documento que pudieran hacer pasar por un certificado de exención, de haber cumplido el Servicio Social o de estar cumpliéndolo. Muchas veces la instancia de solicitud de prestación del Servicio era lo único que obtenían, pero después pasaban los tres años de plazo reglamentarios para su cumplimiento y éste no se había realizado.[35]

33 La documentación sobre solicitudes de pasaportes y expulsiones, en AGA, circular nº 109 (25 de agosto de 1953), circular nº 88 (11 de marzo de 1946) y su ampliación (18 de enero de 1958), oficio-circular nº 86 (13 de noviembre de 1947), oficio-circular nº 149 (8 de octubre de 1951) y oficio-circular nº 210 (6 de febrero de 1953), en Grupo 11, nº 2, caja 19. También sobre el mismo tema, en AGA, oficio-circular nº 52 (1 de mayo de 1946), oficio-circular nº 261 (sin fecha), en Grupo 2, nº 9, caja 4; circular nº 103 (16 de noviembre de 1950), circular nº 146 (22 de noviembre de 1963), circular nº 148 (sin fecha) y circular nº 49 (9 de marzo de 1942), en Grupo 2, nº 9, caja 2.

34 La existencia de estas prácticas se refleja en la documentación de la Regiduría Central del Servicio Social consultada en AGA: oficio-circular nº 53 (7 de mayo de 1946), oficio-circular nº 254 (28 de abril de 1964) y oficio-circular nº 269 (9 de enero de 1967), en Grupo 2, nº 9, caja 4; circular nº 84 (24 de julio de 1945) y su ampliación (11 de agosto de 1945), en Grupo 2, nº 9, caja 2; ampliación de la circular nº 97, en Grupo 11, nº 2, caja 19; circular nº 58 (25 de noviembre de 1942) y oficio-circular nº 233 (28 de enero de 1961), en Grupo 11, nº 2, caja 7.

35 Circular nº 145 (26 de marzo de 1951), en AGA, Grupo 2, nº 9, caja 4.

Las menos arriesgadas efectuaban todo el papeleo a través de gestorías, que, para disgusto de la Sección Femenina, solían reclamar para las cumplidoras más derechos de los que les correspondían, llegando incluso a falsificar certificados de haber realizado el Servicio Social por los que cobraban de 2000 a 2500 pesetas en el año 1961.[36]

La estructura y la organización de la Sección Femenina en general y de la Regiduría Central del Servicio Social en particular nunca alcanzaron el grado de eficacia necesario para solucionar del todo estos problemas. La picaresca iba en aumento, las inspecciones eran cada vez más difíciles de realizar[37] y las propias Delegaciones provinciales y locales de la Sección Femenina cometían continuos fallos que se convertían en el acto en vías de escape para todas aquellas mujeres que estuvieran dispuestas a desafiar la legalidad vigente.

Los problemas internos con los que se enfrentaba la Sección Femenina para acabar con estos hechos requerirían un estudio aparte debido a su importancia, diversidad y complejidad. Sin embargo, podemos afirmar que la ausencia de medios económicos, la falta de personal debidamente preparado en las Delegaciones, la defectuosa coordinación entre los mandos y entre éstos y sus subordinadas y el caos de normas, instrucciones, órdenes y escritos a que estuvieron sometidas durante su existencia las Regidurías y Delegaciones de la Sección Femenina fueron algunas de las principales causas que impidieron a ésta acabar con el problema aquí planteado.

CONCLUSIONES

El carácter formativo que tuvieron las principales actividades de la Sección Femenina durante toda su trayectoria apuntaba hacia un doble objetivo inequívoco: capacitar a las mujeres con los conocimientos necesarios para afrontar, siempre desde el hogar, las situaciones y problemas que surgirían en la construcción del nuevo Estado nacido tras la guerra civil, y, al mismo tiempo, convertirlas en eficaz vehículo de transmisión de los valores de ese nuevo Estado a las generaciones futuras, haciendo uso de su función reproductora y educadora. La sumisión y el papel subordinado de la mujer al hombre, ya fuese marido o padre, iban a ser transmitidos de madres a hijas y a ser utilizados como representación nítida del orden jerárquico que toda la sociedad debía contemplar. Las

36 Los datos relativos a estos casos, así como un recorte del diario *Solidaridad Nacional* con esta noticia, se encuentran en AGA, Grupo 11, nº 2, caja 2, y oficio-circular nº 39 (23 de noviembre de 1945), en Grupo 11, nº 2, caja 19.

37 Es abundante y clara la documentación consultada al respecto: tanto en los distintos ministerios como en las Cortes Españolas y en otros organismos oficiales trabajaban mujeres que no habían cumplido el Servicio Social y se convocaban oposiciones en cuyas bases no se mencionaba la obligatoriedad de aportar el certificado de cumplimiento de éste. En estos centros oficiales no solían ver con buenos ojos las inspecciones de Sección Femenina y pedían a Pilar Primo de Rivera que «reconsiderase» el hacer la inspección o se negaban abiertamente a que se llevase a cabo. Todo esto en AGA, oficio-circular nº 240 (7 de marzo de 1962), Grupo 11, nº 2, caja 16; carta de las Cortes Españolas a la regidora central del Servicio Social (15 de junio de 1964), informe de la Regiduría Central del Servicio Social (sin fecha) y proyecto de instancia de Pilar Primo de Rivera a las Cortes Españolas (23 de noviembre de 1966), en Grupo 11, nº 2, caja 2; cartas del ministro de Marina (16 de febrero de 1963), del ministro del Ejército (12 de junio de 1957) y del ministro de Trabajo (3 de junio de 1965) a P. Primo de Rivera, en Grupo 11, nº 2, caja 1.

enseñanzas prácticas referentes al cuidado de la familia y al hogar contribuirían no sólo a garantizar el éxito de esta doble misión femenina mediante la formación del carácter, sino también a remediar la situación económica y sanitaria deplorable en la que estuvo España durante muchos años.

Nacional-catolicismo y nacional-sindicalismo son los dos términos básicos, estructurales, que mejor definen y engloban la doctrina que hizo suya la Sección Femenina. Los principios católicos, afianzados en la conciencia colectiva desde antiguo y sobre los cuales no tuvo tiempo de influir la II República, fueron asumidos por la Sección Femenina e incorporados a sus planes de formación destinados a la mujer. Los planteamientos sobre la familia, la función biológica, el matrimonio y el hogar eran compartidos por la Iglesia y por la Sección Femenina y, generalmente, se anteponían a las enseñanzas nacional-sindicalistas y de hogar.

Fueron la Sección Femenina y sus instituciones las que conservaron y difundieron con mayor pureza y durante más tiempo las enseñanzas y la doctrina de José Antonio. En sus 27 puntos doctrinales, de los cuales el régimen franquista hizo suyos 26, se encontraban elaboraciones sobre conceptos como la patria, el Estado, el folclore, el Imperio, la libertad, la sociedad, la educación, el nacional-sindicalismo, el individuo, la economía y, finalmente, la revolución nacional que nunca llegó. Todos estos valores e ideas fueron difundidos por el Estado y por la Sección Femenina a través de múltiples canales; uno de los más importantes, por haber sido configurado para afectar a todas las españolas, fue el Servicio Social de la Mujer.

El Servicio Social constituyó un medio excepcional de adoctrinamiento de las mujeres, un método de control y una nueva forma de socialización de las mujeres. Desde que la Sección Femenina se hizo cargo del mismo, Pilar Primo de Rivera intentó por todos los medios a su alcance extender su área de influencia a todas las capas de la sociedad y a todos los rincones de España, resaltando su importancia una y otra vez en todos los Consejos Nacionales de la Sección Femenina. A pesar de todo, desde el principio existieron intentos por parte de las cumplidoras para burlar la obligatoriedad de realizar el Servicio, unas veces aprovechando los resquicios legales, otras falseando y mintiendo descaradamente acerca de cualquiera de sus circunstancias o, como último recurso, cumpliendo de forma apática o irregular durante seis meses aquello que no habían podido evitar.[38]

Respecto al Servicio Social en zona rural hay que destacar, en primer lugar, que sus particularidades derivan no tanto del tipo de educación que recibían las cumplidoras como de la forma en que eran impartidas y recibidas estas enseñanzas. Es decir, en los programas elaborados por la Sección Femenina para la formación de las cumplidoras no eran las materias las que establecían las diferencias entre uno y otro Plan de Formación; éstos tan sólo diferían en el grado de dificultad de las lecciones. Eran la forma y el lugar en que el periodo de formación y el de prestación se llevaban a cabo los que establecían diferencias entre el Servicio Social en el medio rural y cualquier otra de sus modalida-

38 L. Suárez recoge varios testimonios de esta problemática, ya desde 1942, *op. cit.*, pp. 146, 264, 298-299, 301 y 389.

des.[39] En segundo lugar, ya en 1947 dos de los problemas que afrontaba la Sección Femenina en la mayor parte de los pueblos eran la ausencia de instituciones y de locales que fuesen de su propiedad y la imposibilidad de realizar inspecciones en muchos de ellos, porque no disponían de medios de comunicación ni de alojamientos, y la Sección Femenina a su vez no contaba con medios económicos para resolver esta dificultad.[40] En enero de 1974 los problemas que habían surgido veintisiete años antes seguían latentes; en un informe realizado por el Departamento de Participación del Servicio Social se lee lo siguiente: «En nuestra opinión esta incorporación al Servicio Social de la mujer en la zona rural, ofrece la mayor dificultad entre las surgidas sobre los problemas del Servicio Social, y por consiguiente, la de más difícil solución. La única que puede proponerse es la ampliación de todos los medios hasta ahora empleados capaces de llegar donde la cumplidora de zona rural se encuentre».[41] Esto es, la presencia de la Sección Femenina en el medio rural nunca fue completa. En opinión de los mandos, la implantación y el cumplimiento del Servicio Social en este sector nunca se llevó a cabo de forma amplia y satisfactoria.

Finalmente, las sacrificadas mujeres de la Sección Femenina descubrían a cada paso que las simpatías que pudieran despertar estaban basadas más en el alivio que producía en los pueblos la solución o mejora de sus problemas y sus miserias diarios que en una verdadera adhesión a la política falangista. Pilar Primo de Rivera veía en 1945 a la mayoría de los españoles como «una masa limpia de resabios y totalmente dócil y dispuesta a recibir nuestras enseñanzas».[42] Puede que estuviesen limpios de resabios, puede que fuesen totalmente dóciles, pero podemos afirmar que sólo hasta cierto punto estaban dispuestos a recibir sus enseñanzas: hasta el punto en que éstas coincidían con sus necesidades y venían en su alivio. «En general los españoles elogiaban a la Sección Femenina cuando de ella se trataba de obtener algo, pero se olvidaban de colaborar. En consecuencia, no podía contarse con las alumnas que pasaban por los cursos de Hogar. En los pueblos la llegada de una Cátedra Ambulante despertaba verdadero entusiasmo, pero ¿después?...».[43]

En general, tanto en la ciudad como en el campo, el Servicio Social era cumplido a disgusto, no tenía ningún atractivo para las mujeres ni en el sentido práctico ni en el teórico. Y el tipo de mujer dedicada a la casa, al marido y a los hijos, propuesta e impuesta como la quintaesencia de la feminidad por el régimen franquista y por la Sección Femenina, acabó resultando una propuesta muy poco atractiva y, en última instancia, una imagen anacrónica ya en las décadas de los años sesenta y setenta.

39 M. Á. Ruiz Carnicer hace la misma aclaración para el caso del Servicio Social Universitario, *op. cit.*, p. 493.
40 L. Suárez Fernández, *op. cit.*, p. 203.
41 AGA, Grupo 8, nº 7, caja 5.
42 *Plan de Formación*, Sección Femenina de FET y de las JONS, Madrid, 1945, pp. 3-4
43 L. Suárez Fernández, *op. cit.*, p. 338.